

Puntos Clave

Este Proyecto de Ley Orgánica es el resultado de un año intenso de trabajo y de diálogo; por supuesto con deportistas, pero también con especialistas en disciplinas muy distintas, así como con todos los sectores y organizaciones del sistema deportivo español que han querido participar. Además, es también una consecuencia directa del Plan de Acción Integral contra el Dopaje en el Deporte, aprobado por el Consejo de Ministros el 11 de febrero de 2005.

El Plan incluía 59 medidas concretas, casi todas ellas ya en marcha, que se proyectan en los ámbitos de la prevención, el control y la sanción del dopaje en el deporte. Sin embargo, algunas de las medidas previstas, muy especialmente las más novedosas y de mayor alcance, requieren para ser más efectivas y acordes al ordenamiento jurídico español y al consenso internacional contra el dopaje de reformas legales, que el presente Proyecto de Ley recoge y sistematiza en un texto articulado.

Objetivos del Proyecto de Ley

Los objetivos principales de esta iniciativa son los siguientes:

- Dar respuesta a una creciente preocupación ciudadana ante la amenaza social del dopaje, que pone en grave riesgo la salud pública en general y, más particularmente, la salud e integridad de los deportistas, tanto en la alta competición profesional como en la práctica deportiva, de carácter recreativo y saludable, que desarrollan millones de españoles.
- Proteger los fundamentos de la competición deportiva entre iguales, el principio de jugar bajo unas mismas reglas, sin trampas y sin que nadie goce de ningún tipo de ventajismos. Se trata, en suma, de defender los valores del juego limpio y la dimensión formativa del deporte, que tanto ayuda a forjar el carácter de las personas, desarrollando hábitos saludables que mejoran su calidad de vida.
- Cumplir el compromiso del Gobierno de considerar la lucha antidopaje una prioridad, desarrollando una política de tolerancia cero y una acción integral de los poderes públicos, que se extiende más allá del ámbito estrictamente deportivo.
- Armonizar la legislación española con el consenso alcanzado en materia de lucha contra el dopaje en el deporte, con la incorporación al ordenamiento jurídico español de los compromisos internacionales recientemente alcanzados, que persiguen un deporte limpio de dopaje gracias a la acción concertada de los poderes públicos y de las organizaciones del sistema deportivo internacional. El referente es la Convención Internacional contra el Dopaje, aprobada en la 33ª Conferencia General de la UNESCO celebrada en París el pasado otoño, que

recoge los principios del Código Mundial Antidopaje y que España está en vías de ratificar.

- Situar a España con esta reforma legislativa en el grupo de países que lideran la ofensiva internacional contra el dopaje en el deporte y romper con la percepción bastante extendida hasta hace poco tiempo de que España es un país permisivo con el dopaje. En los dos últimos años los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado han llevado a cabo en España las dos operaciones policiales más exitosas e importantes desarrolladas en Europa para dismantelar redes ilegales que trafican con sustancias prohibidas en el deporte. El compromiso y la acción decidida del Gobierno en este terreno ha obtenido el reconocimiento internacional de la Agencia Mundial Antidopaje al elegir Madrid como sede de la III Conferencia Mundial contra el Dopaje, que se celebrará en 2007.

Contenido

La nueva norma regula la organización administrativa de la protección de la salud y la lucha contra el dopaje; la obligación de someterse a controles de dopaje y de salud, detallando el alcance y las garantías que estos deben cumplir; el régimen sancionador en materia de dopaje y el tratamiento de los datos relativos al dopaje en el deporte y su adecuación a nuestra legislación sobre protección de datos. Asimismo, precisa las medidas de control y supervisión de productos, medicamentos y complementos nutricionales, que contienen sustancias prohibidas en la actividad deportiva, medida ésta que supone una novedad en el ordenamiento jurídico español y en el panorama internacional.

Igualmente, se hace efectiva la tutela penal de la salud pública en actividades relacionadas con el dopaje en el deporte mediante una modificación del Código Penal. Por último, se establece un sistema de información en materia de protección de la salud y de lucha contra el dopaje en el deporte, abierto a la participación de las Comunidades Autónomas y que posibilita estructurar en red la acción de los distintos poderes públicos con competencias en esta materia.

Principales novedades del Proyecto de Ley

- Modificación de la Ley del Deporte en lo referente a la normativa sobre dopaje vigente en España durante los últimos quince años. En ese tiempo esta amenaza social, sanitaria y deportiva ha experimentado un cambio inquietante y vertiginoso, razón por la que el ámbito de aplicación de la Ley afecta tanto al deporte profesional de alta competición, como a la práctica deportiva de base, con fines recreativos y saludables.

- Incorporación en sus Disposiciones finales de la modificación de determinados preceptos de la Ley de Seguridad Ciudadana, con el fin de facilitar la acción de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado en la represión del dopaje.
- Modificación de algún precepto de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de forma que la tramitación administrativa de los expedientes sancionadores por dopaje se agilice lo más posible, sin mermar por ello las garantías de los deportistas afectados
- Reforma del Código Penal y fin de la impunidad que ha rodeado hasta ahora al entorno del deportista en las prácticas de dopaje.
- Creación de la Agencia Española Antidopaje.
- Creación de la Comisión de Control y Seguimiento de la Salud y el Dopaje.
- Localización y realización de controles por sorpresa fuera de la competición, incorporando una serie de límites horarios y de procedimiento, que preservan el derecho al descanso, a la intimidad y a la dignidad de los deportistas profesionales.
- Control, inspección y posible decomiso de sustancias prohibidas en botiquines de los equipos médicos que intervienen en competiciones deportivas.
- Rebaja de plazos para evitar dilaciones en la resolución de expedientes sancionadores por dopaje e introducción de una fórmula arbitral de resolución de expedientes, que desincentive el sistemático recurso a la justicia ordinaria en caso de expedientes sancionadores por haber dado positivo en controles de dopaje.
- Regulación de las sanciones por venta ilegal de suplementos nutricionales que contengan sustancias prohibidas en el deporte y peligrosas para la salud.
- Puesta en marcha de la tarjeta sanitaria del deportista y realización de controles de salud a los deportistas españoles de alto nivel.
- Extracción de muestras sanguíneas en la realización de controles de dopaje.

Lacra social

El dopaje en el deporte está considerado como una lacra social peligrosa, que amenaza los valores éticos que dan sentido y fundamentan la competición deportiva. Ante esta amenaza, una actitud tolerante y permisiva por parte de la sociedad y de los poderes públicos provoca la rápida extensión del problema más allá de la alta competición deportiva, hasta convertirse en un grave problema de salud pública. Se trata de un problema que, además, deteriora la convivencia social al consagrar el triunfo de los tramposos y la idea de que, con tal de ganar, todo está permitido.

Así lo percibe también una amplia mayoría de la sociedad española. Según datos extraídos de la Encuesta sobre hábitos deportivos de los españoles, correspondiente a 2005, que ha realizado el Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS), cuyo detalle y principales conclusiones se harán públicas en pocas semanas, el 76 por 100 de los encuestados se muestra muy o

bastante preocupado por la gravedad social del problema que representa el dopaje, mientras que un 48 por 100 considera que su difusión y la de productos estimulantes en gimnasios y centros deportivos está muy o bastante extendida. En el caso del deporte profesional, el uso de sustancias o el recurso a métodos prohibidos para mejorar el rendimiento físico en la competición resultan incompatibles con la ética deportiva, las reglas de una competición entre iguales y los principios del juego limpio.

Asimismo, es una práctica socialmente peligrosa, que mina gravemente la salud e integridad de deportistas profesionales y aficionados, además de socavar valores educativos que la práctica deportiva comporta en el desarrollo y formación integral de las personas, en especial de los niños, adolescentes y jóvenes, que son la futura ciudadanía de una sociedad democrática.

Fuente: Consejo de Ministros